

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0078, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de MANUEL DARIO CALDERON LEON contra SHARIK XIMENA CALDERON VARGAS y JOSE GREGORIO MUETE TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Villetea, Cundinamarca, donde se manifiestan que el demandado posible padre biológico JOSE GREGORIO MUETE TRIANA y la adolescente SHARIK XIMENA CALDERON VARGAS, no se hicieron presentes para la toma de muestras de material genético programada para el 18 de febrero del presente año.
2. Teniendo en cuenta que el dictamen de comparación de marcadores genéticos aportado con la demanda no fue objetado por ninguno de los intervinientes y dado que se dan a cabalidad las premisas de que tratan los numerales 4, literal a) y 3 del artículo 386 del Código General del Proceso, pues el presunto padre biológico de la menor involucrada, señor JOSE GREGORIO MUETE TRIANA, no se opuso a las pretensiones de la demanda y tampoco ha comparecido a la toma de muestras de material biológico para finiquitar la prueba científica de ADN, se declara que no hay lugar a decretar y practicar probanzas adicionales para desatar la litis.
3. Ejecutoriado y en firme el presente proveído, ingrese el asunto al Despacho para dictar sentencia de fondo.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0caa59359499aae66af96e1b11773c979328ca31a32f367c2d72d261ad3a4f20

Documento generado en 18/03/2021 08:13:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>